



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
AUDIENCIA DE PRUEBAS
ACTA No. 008 de 2024
Artículo 181 Ley 1437 de 2011

Fecha:	01 de febrero de 2024
Inicio:	02:08 p.m.
Finalización:	03:29 p.m.

Se instaló y declaró abierta la audiencia de pruebas que contempla el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de primera instancia promovido por Oneida Pérez Cárdenas contra el Municipio de Alvarado, radicación 73001-33-33-003-2022-00310-00.

La audiencia se llevó a cabo de forma virtual a través de la aplicación Lifesize ofrecida por el Consejo Superior de la Judicatura y a los asistentes se les informó que sería grabada.

ASISTENTES

Parte Demandante - Apoderada: Aide Alvis Pedreros, identificada con C.C. 65.765.575 de Ibagué y T.P. 84.221 del C.S. de la Judicatura. Celular: 3005714051.

Correo: aide.alvis@yahoo.com

Parte Demandada - Apoderada: Martha Cecilia Espinosa Gómez, identificada con C.C. 65.774.232 y T.P. 137.994 del C.S. de la Judicatura. Celular 3123355486

Correo: marthaespinozag@hotmail.com y notificacionesjudiciales@alvarado-tolima.gov.co

Ministerio Público

Oscar Alberto Jarro Díaz, Procurador Judicial 106 Administrativo I para Asuntos Administrativo de Ibagué. Correo: oajarro@procuraduria.gov.co

1. PRÁCTICA DE PRUEBAS

Testimoniales:

El Despacho procedió bajo la gravedad del juramento a recibir el testimonio de:

Nubia Romero Torres, identificada con C.C. 42.089.680 (*Juramento desde el minuto 06:10 al minuto 08:02, e intervención desde el minuto 09:46: al minuto 50:00 del registro audiovisual 73001333300320220031000_L730013333003CSJ7300101_01_20240201_140000_V 02_01_2024 09_14 PM UTC*)

Dora Escobar Prada, identificado con C.C. 28.566.813 (*Juramento desde el minuto 06:10 al minuto 08:02, e intervención desde el minuto 51:25 a la hora 1:17:30 del registro audiovisual 73001333300320220031000_L730013333003CSJ7300101_01_20240201_140000_V 02_01_2024 09_14 PM UTC*)

La apoderada de la parte demandante manifestó que desistía del testimonio de **Julio César Cifuentes, Julio Valor, Raul Fernando Roa y Disney Pérez Cárdenas.**

AUTO: El despacho, conforme al artículo 175 del Código General del Proceso, aceptó el desistimiento de esta prueba.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

2. REQUERIMIENTO PROBATORIO

Requírase al Municipio de Alvarado para que, a través de su apoderada judicial, y salvo que ya haya sido aportado, se sirva dar cumplimiento dentro de los tres (03) días siguientes a la finalización de esta audiencia al decreto de pruebas realizado en audiencia inicial celebrada el 19 de octubre de 2023, el cual se contrae a allegar copia del manual específico de funciones y competencias laborales de empleos de la planta de personal, vigente durante los años 2014 a 2019.

Adviértase que, de no dar respuesta al requerimiento dentro del término concedido, el despacho procederá a estudiar si hay lugar a iniciar el trámite sancionatorio previsto en el artículo 44 del C.G.P. en contra de la apoderada judicial del Municipio.

En vista de que se encuentran pendiente de recaudo unas pruebas, no es posible finalizar la etapa probatoria y en auto separado se tomarán las determinaciones a que haya lugar.

NOTIFICADA EN ESTRADOS – SIN RECURSO

Se deja **CONSTANCIA** sobre el cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en esta audiencia.

El acta se suscribe solo por la funcionaria judicial, ante la imposibilidad de ser firmada por los demás asistentes, y dado que ha quedado registro audiovisual de la misma, en el que se puede constatar la correspondencia plena entre lo actuado y lo aquí consignado.

Los enlaces de visualización y descarga la audiencia son los siguientes:

<https://manage.lifesize.com/singleRecording/760bc444-87ec-426f-90a0-a32f4b6cdbc5?authToken=4f97f94f-4fd1-4746-82d6-dc1c9577f443>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/760bc444-87ec-426f-90a0-a32f4b6cdbc5?vcpubtoken=0e6422d1-38b0-4dd2-a672-e45bc99d7f30>



DIANA CAROLINA MÉNDEZ BERNAL
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Mendez Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 3
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb6e56a535d2ef3cefb9b26e578395f25a2f09c7cca1d4b1d47b3b62fac7c0c8**

Documento generado en 01/02/2024 05:07:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>